

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 818

22 de marzo de 2022

Presentado por el señor *Villafañe Ramos*

Coautores el señor Torres Berríos y la señora Hau

Referido a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía

LEY

Para crear la “Ley de Prohibición de Cobro de Cargo de Transición Energético en Puerto Rico” a los fines de prohibir la imposición y cobro del cargo de transición energético según fijado por la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”, y por la Ley 4-2016, conocida como “Ley para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cargo de transición o según ha sido popularmente conocido “impuesto al sol” es un cargo especial dispuesto por la Ley 57-2014, según enmendada, y la Ley 4-2016, que impondrán cargos directos a los consumidores que generan su propia electricidad y los cuales no estén de manera completa y permanente desconectados del sistema eléctrico estatal. Esta situación indudablemente impacta gravemente la autogeneración y desalienta el movimiento hacia la energía proveniente de fuentes renovables. En especial, contraviene la política pública energética de nuestra Isla que busca generar el 100% de la electricidad con energías renovables y que busca reducir la dependencia de los combustibles fósiles para combatir el cambio climático.

Además, la política pública del Gobierno de Puerto Rico provee para que el costo de energía eléctrica sea uno accesible y razonable para todos los puertorriqueños. Este cargo especial de transición energética, el cual nunca debió aprobarse, propone ser utilizado para el repago de los bonos nuevos, los cuales estarían asegurados por el flujo futuro de efectivo generado por la AEE y el cual se diseñó para aumentar escalonadamente. Indudablemente este cargo de transición energética es un impuesto adicional que lacera el bolsillo de nuestros ciudadanos y que obstaculiza que ese 3% de la generación eléctrica que actualmente proviene de fuentes renovables en Puerto Rico, aumente.

Es por ello, que esta Asamblea Legislativa busca mediante la creación de la presente legislación, eliminar el cargo de transición energético impuesto por las disposiciones de la Ley 57-2014, según enmendada, y de la Ley 4-2016.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.— Esta ley se conocerá y podrá ser citada para todos los fines legales
2 correspondientes como “Ley de Prohibición de Cobro de Cargo de Transición
3 Energético en Puerto Rico”.

4 Sección 2.— Mediante la presente Ley se elimina y se prohíbe la imposición y
5 cobro del cargo de transición energético dispuesto en la Ley 57-2014, según
6 enmendada, y en la Ley 4-2016.

7 Sección 3.— Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.